

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0014**Quito, D.M., 12 de mayo de 2021**

Asunto: Apertura y Uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios (existencias), en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) para la carga de saldos conciliados.

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL eSBYE Y EN EL eSIGEF

Presente

De mi consideración:

El artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su segundo inciso que: *“Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”*.

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 9. Inventarios, en la que se debe considerar todos los aspectos relacionados con: *“Alcance, Definiciones, Reconocimiento: Inventario para Administración o Consumo Corriente, Inventarios para Producción; Medición Inicial: Costo de adquisición, el Costo de conversión; Control de Inventarios y fórmulas del costo; Medición Posterior; la Disminución de inventarios; sus Consumos; los Procesos Productivos; la Reclasificación de Inventarios y las Donaciones.”*

El artículo 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, señala: *“Los ingresos y egresos de bienes o inventarios dispondrán de registros administrativos y contables, conforme lo establecen las disposiciones emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas, las Normas de Control Interno y el presente Reglamento expedidos por la Contraloría General del Estado.”*

Mediante Acuerdo Ministerial N° 060 de 19 de junio de 2019, se emite el Catálogo de Inventarios que será de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) y el sistema eSIGEF.

Con Acuerdo Ministerial N° 061 del 19 de junio de 2019, se dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Captura de Información de Inventarios del *“Sistema de Bienes y Existencias”* (eSBYE), desde el 1 de julio de 2019, para el registro de información depurada de los inventarios (existencias), en base a los consumos efectuados, con el objeto que se refleje la real y consistente información contable.

Con Oficio Circular N° MEF-SCG-2021-0011 Traslado y regularización de cuentas transitorias de Bienes e Inventarios de fecha 24 de febrero de 2021, se dictan las directrices para que las entidades realicen los procedimientos de regulación de saldos reclasificados a cuentas de Regulación y Ajustes.

Con Acuerdo Ministerial N° 0012 en el artículo 2, dispone textualmente: *“Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021...”*.

Por tanto, las entidades que utilizan la herramienta informática eSIGEF, deberán efectuar en el eSBYE el



Circular Nro. MEF-SCG-2021-0014**Quito, D.M., 12 de mayo de 2021**

ingreso de la información depurada y actualizada de todos los inventarios (existencias), que mantenga la entidad. Este proceso, se realizará a través de la Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias), publicada en el portal Web de esta Cartera de Estado. Será de exclusiva responsabilidad de cada entidad conciliar los saldos contables de todos los inventarios, en base a los consumos reales efectuados.

Para el ingreso de información de inventarios (existencias), en el Módulo de Captura de Información de Inventarios del "*Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE)*", se emiten los siguientes lineamientos:

1. Codificar sus inventarios (existencias), considerando la identificación determinada en el Catálogo de Inventarios, publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de registrar esta información en la Matriz de Carga Inicial de Inventarios (existencias).
2. En caso de necesidad, para la creación de un determinado ítem en el Catálogo de Inventarios, se solicitará a través del correo electrónico bienesyexistencias@finanzas.gob.ec, utilizando para el efecto el "*Formulario de Requerimiento de Creación de Inventarios*". Los pedidos para creación de inventarios se están aceptando desde el mes de enero de 2021.

Por lo expuesto, se comunica la apertura del Módulo de Captura de Información de Inventarios en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), **a partir del 01 de noviembre de 2021**, para la carga de información depurada y conciliada de los inventarios (existencias). La opción permitirá seleccionar una fecha de carga dentro del mes y se mantendrá disponible hasta el cierre de los sistemas eSIGEF y eSBYE.

Se excluyen del registro de información del Módulo de Captura de Información de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), las cuentas contables del **Grupo 131.05 Existencias de Materiales para la Defensa y Seguridad Pública**.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Activos Públicos de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, proporcionará la asistencia técnica que requieran las entidades.

La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a la determinación de responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

fvvv/cvcc

